

Comunicado de prensa

Oficina de Prensa
DANE

24 - 08 - 2010

COMUNICADO DANE

En relación con las recientes publicaciones aparecidas en la prensa escrita y electrónica, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE se permite informar:

1. El pasado 22 de octubre de 2009 la Secretaría General de la Honorable Corte Constitucional envió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, copia de la demanda de inconstitucionalidad presentada contra los términos "un hombre y una mujer", "de procrear", "familia" y "de un hombre y una mujer" contenidos en el artículo 113 del Código Civil y del inciso 1 del Art. 2 de la Ley 294 de 1996, con el fin de que el DANE interviniera sobre la demanda.
2. Para atender el requerimiento de la Corte, el DANE otorgó poder al doctor Domingo Ospina Villamarín, abogado de la Oficina Jurídica de la entidad quien mediante memorial de noviembre 9 de 2009 solicitó declarar exequibles las normas demandadas con argumentos religiosos y legales.
3. Al respecto, el DANE manifiesta que no le corresponde tener una posición institucional ni a favor ni en contra del matrimonio, sea homosexual o heterosexual, como quiera que respecto del matrimonio, la unión libre de hecho, las uniones del mismo sexo y las demás manifestaciones sociales de unión entre personas, el DANE solamente se interesa desde el punto de vista estadístico.
4. Para las mediciones estadísticas que desarrolla, el DANE categoriza o caracteriza las fuentes según sean hombre o mujer, la pertenencia étnica, la edad, el nivel de ingresos o la escolaridad, entre otros, pero no pregunta por las inclinaciones sexuales de los encuestados y en tal medida, el DANE no cuenta con estadísticas que permitan caracterizar a la población según su orientación sexual.
5. El DANE lamenta la confusión causada y reconoce que, de acuerdo con las buenas prácticas estadísticas internacionales y los principios fundamentales de la estadística oficial promulgados por Naciones Unidas, el apoderado no debió pronunciarse sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad parcial del Art. 113 del Código Civil ni del inciso 1 del Art. 2 de la Ley 294 de 1996, por no tratarse de un asunto de la competencia misional estadística del Departamento, y en tal sentido el DANE ha solicitado a la Honorable Corte Constitucional no tener en cuenta lo expresado por el apoderado en el memorial radicado ante esa Corte el 9 de noviembre de 2009.